DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros de la cuarta región al General de brigada don José García Benítez.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la celebración del concurso para arrendamiento de locales con destino a oficinas y almacenes del destacamento de Ingenieros en la plaza de Segovia, quedando reducido a diez días el plazo de publicidad.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro del Ejército para que por el Servicio de Aviación militar se adquieran por gestión directa repuestos y accesorios para aviones Breguet, con cargo a los fondos de Aeronáutica.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda púbica, la propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro del Ejército para que por el Servicio de Aviación militar se adquieran por gestión directa repuestos para motores Elizalde, con cargo a los fondos de Aeronáutica.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Con arreglo a lo que determina el artículo doscientos sesenta y dos del reglamento para obras y servicios del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por real orden de cuatro de octubre de mil novecientos seis, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro para que por la Jefatura de Propiedades de Granada se adquieran, por avenencia con su propietario, don José Calabuig, los terrenos para ampliación del aeródromo de Dávila (Granada), comprendidos en el presupuesto aprobado por real orden del Ministerio del Ejército de seis del corriente, y cuyo importe de ciento cinco mil ciento tres pesetas treinta y cinco céntimos está incluído en la propuesta eventual aprobada por real orden de seis del mismo mes, con cargo a los fondos de Aeronáutica.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro del Ejército para que por el Servicio de Aviación militar se adquieran por gestión directa repuestos para motor Hispano, con cargo a los fondos de Aeronáutica.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Como caso comprendido en el número segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro del Ejército para que por el Servicio de Aviación militar se adquieran por gestión directa repuestos para avión D. H. 9, con cargo a los fondos de Aeronáutica.

Dado en Palacio a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Accediendo a lo solicitado por el General de brigada don Miguel García de la Herrán,

Vengo en disponer que pase a situación de primera reserva, en la que percibirá los haberes que se le señalen, previo informe del Consejo Supremo del Ejército y Marina, cesando, por tanto, en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la sexta región.

Dado en Palacio a dos de enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

En consideración a los servicios y circunstancias del coronel de Ingenieros, número uno de la escala de su clase, don León Sanchiz Pavón, que cuenta la efectividad de trece de enero de mil novecientos veintiséis,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Miguel García de la Herrán.

Dado en Palacio a dos de enero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Servicios y circunstancias del coronel de Ingenieros D. León Sanchiz Pavón.

Nació el día 20 de febrero de 1869. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia General Militar, el 30 de agosto de 1887, siendo promovido al empleo de alférez-alumno de Ingenieros el 9 de julio de 1890, en cuya Academia de aplicación alcanzó el de primer teniente de dicho Cuerpo, por terminación de estudios, el 13 de julio de 1893. Ascendió: a capitán, en enero de 1898; a comandante, en octubre de 1912; a teniente coronel, en igual mes de 1918, y a coronel, en enero de 1926.

Sirvió: de primer teniente, en el regimiento de Zapadores Minadores; de capitán, en el anterior regimiento, trasladándose al mando de su compañía a Ceuta el 20 de mayo de 1898, en cuya plaza permaneció, dedicado a trabajos de fortificación y artillado, hasta el 20 de septiembre siguiente, que con la misma se reintegró a su Cuerpo en la Península, segundo regimiento mixto y Estado Mayor Central del Ejército; de comandante, en la Comandancia de Madrid, y de teniente coronel, en la Comandancia de Gijón, Ministerio de la Guerra y Comandancia de Madrid, denominada después Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de Madrid.

De coronel ha desempeñado el cargo de comandante principal de Ingenieros de la Comandancia general de Melilla, en cuyo cometido, y en funciones propias del cargo, inspeccionó los servicios y obras en curso del territorio, habiendo asistido como jefe principal de Ingenieros del ejército de operaciones de Axdir, a las que se desarrollaron en dicho sector, y en la Península ha ejercido el mando de la Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la quinta región, y desde noviembre de 1928 viene desempeñando el de la primera. En 1929 asistió al curso de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico-profesional, entre otras, en su actual empleo, las de vocal de la Junta de Fomento, de la de Arbitrios, sustituída después por la Municipal, y de la de Valoraciones y de arrendamientos de la plaza de Melilla, desde primero de marzo de 1926 hasta fin de diciembre de 1927; las de vocal de la Comisión de Alquileres y de Higiene, de dicha plaza, desde primero de enero a fin de diciembre de 1927; la de vocal de la Subcomisión provincial de Sanidad e Higiene de Zaragoza, desde el 20 de mayo a fin de octubre de 1928, y las de vocal de la Junta facultativa del Cuerpo y del Consejo de la Dirección del Patronato de Casas Militares, desde el 22 de noviembre de 1928 y 8 de enero de 1929, respectivamente, en cuyos cometidos continúa.

Ha tomado parte en la campaña de Africa (territorio de Melilla) de coronel, habiendo alcanzado por los méritos en ella contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de tercera clase del Mérito Militar por los servicios de campaña prestados en nuestra zona de Protectorado en Marruecos durante el lapso de primero de octubre de 1925 y 30 de septiembre de 1926, y desde primero de octubre siguiente al 12 de igual mes de 1927.

Cruz de guerra francesa, con palma, por las operaciones realizadas en los meses de mayo y siguientes de 1926 en colaboración con el Ejército de dicha Nación.

Medalla Militar de Marruecos con pasador Melilla.

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas con pasador del Profesorado.

Cruz de segunda clase de igual Orden y distintivo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Cruz de la Orden civil de Alfonso XII.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Zaragoza, del Homenaje a SS. MM. y de la Paz de Marruecos.

Cuenta cuarenta y tres años y cerca de cuatro meses de efectivos servicios; de ellos, cuarenta años y más de cinco meses de oficial; hace el número uno en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 3.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo séptimo del real decreto de 19 de octubre próximo pasado, por cuya soberana disposición se modifica la de 6 de septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos reservados a las clases de tropa, procedentes del Ejército y de la Armada,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien ordenar se publiquen las disposiciones complementarias a que hace referencia dicho artículo séptimo, para la mejor observancia, interpretación, ejecución y desarrollo de ambas disposiciones.

De real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señores...

RELACION QUE SE CITA

Disposiciones complementarias a que hace referencia el artículo séptimo del real decreto de 19 de octubre próximo pasado, modificando el real decreto de 6 de septiembre de 1925, referente a la provisión de destinos públicos, reservados a las clases de tropa procedentes del Ejército y de la Armada, para la mejor observancia, interpretación, ejecución y desarrollo de ambas disposiciones.

1.ª Corresponde proveer en las clases procedentes del Ejército y Armada todos los destinos públicos, pagados con fondos del Estado, provincia, Municipio y Cabildos de Canarias, que figuran en los anexos que se acompañan al real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y artículo octavo del reglamento de 6 de febrero de 1928, dictado para su aplicación y en la proporcionalidad que en los mismos se establece.

2.ª Para el debido cumplimiento de la disposición anterior, los Centros del Estado, Corporaciones provinciales y municipales, sin excepción, y los Cabildos insulares, remitirán a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, duplicado certificado de vacantes que por cualquier concepto se produzcan, dentro del plazo de quince días siguientes, con arreglo al formulario número 1 del reglamento vigente.

3.ª Determinado por la referida Junta el turno de proporcionalidad a quien corresponda la provisión del destino, ésta publicará el día primero de cada mes en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín Oficial* que al efecto pueda crearse, los que correspondan a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares y los dependien-

tes de los organismos del Estado, haciendo constar, para conocimiento de los interesados, de qué autoridad han de solicitarlo y plazo para ello.

4.ª Los que concursen destinos públicos y se encuentren prestando servicio en activo solicitarán, con arreglo al formulario núm. 3, del jefe de la unidad a que pertenezcan, que acompañe a la papeleta de cada petición de destino el resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en las demás situaciones militares, cualquiera que ésta sea, y los licenciados absolutos y retirados, presentarán instancia, con arreglo al mismo formulario, a los jefes de sus Cuerpos, si residieran en la misma localidad que éstos, y en otro caso en el Gobierno, Comandancia militar o de Marina o en la Ayudantía de Marina correspondiente; si no la hubiere, al alcalde de la localidad en que resida el solicitante, acompañando a la instancia una copia del documento militar que acredite su situación (página octava de la cartilla, pase de su situación o licencia absoluta), debidamente visada por el Comisario del Ejército o Marina, o, en su defecto, por el alcalde del pueblo de su residencia.

Las autoridades militares, o, en su defecto, los alcaldes que reciban las peticiones de clasificación de servicios, las remitirán, dentro de los tres días siguientes, a los jefes de los Cuerpos a que haga referencia el documento militar que al efecto se acompañe.

Si alguna autoridad local tuviera duda respecto al curso que debe dar a la petición, la remitirán a la autoridad militar de la provincia, para que por ésta se curse al Cuerpo que corresponda.

5.ª Los jefes de Cuerpo o unidades de reserva, al recibir la solicitud a que se hace referencia anteriormente, teniendo en cuenta los antecedentes que obran en su oficina, expedirán dos ejemplares del documento ajustado al formulario número 4, de los que enviarán, uno a la Junta calificadora y el otro a los interesados por el mismo conducto que hayan recibido la petición, en el plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de entrada de la misma, con la inteligencia de que si los interesados quedaran fuera de concurso por esta causa o por alguna de las expresadas en el párrafo segundo de esta disposición anterior, las referidas autoridades serán responsables de los perjuicios que se irroguen a los solicitantes.

6.ª Los aspirantes que ya estuvieran calificados por la Junta no necesitarán acompañar nuevo estado-resumen cuando soliciten destinos que ésta adjudique, pero para los que dependan de las Corporaciones provinciales y municipales, acompañarán copia del ejemplar que siempre debe obrar en su poder, visado por el comisario del Ejército o Marina y, en su defecto, por el alcalde de la localidad en que residan, ya que esa misma calificación ha de servir para todos los concursos.

7.ª Los aspirantes, al solicitar destinos, cuando no sean de los que concede la Junta directamente, acompañarán a la petición (formulario número 5 bis) una copia del estado demostrativo de los servicios militares, que obrará en su poder, según se indica en la quinta de estas disposiciones, así como los demás documentos que se exijan en el anuncio de la vacante, no pudiendo solicitar más de diez destinos de los anunciados para proveer por las Corporaciones y diez de los anunciados a proveer directamente por la Junta. En la papeleta se hará constar con toda claridad los números con que aparezcan señalados los destinos en la relación publicada, entendiéndose que la preferencia será la que se exprese por el orden en que los soliciten.

8.ª Las Corporaciones municipales deberán informar de un modo concreto, al respaldo de la papeleta de petición, si los interesados observan buena o mala conducta, exponiendo en este último caso las razones en que funden su informe, remitiéndola seguidamente, donde se celebre el concurso, para que tenga entrada dentro de los plazos reglamentarios.

Los aspirantes tendrán derecho a exigir recibo de la presentación de instancias y documentos que acompañen, y si no se les diere, a cursarlas por conducto de la Junta calificadora, si el destino fuese de los afectados por el real decreto de 19 de octubre próximo pasado.

9.ª Para la mayor rapidez de los concursos y el mejor servicio de las Corporaciones, una vez terminado el plazo fijado en los concursos para la admisión de documentos, las entidades a quien corresponda hacer las adjudicaciones provisionales procederán a verificarlas dentro de los quince días, poniéndolo en conocimiento de la Junta en los cinco días siguientes, sujetándose al formulario núm. 6 para su publicación.

10. Las Corporaciones, al formular las propuestas provisionales, harán los nombramientos precisamente entre los solicitantes que sean vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva y que reúnan además las condiciones expresadas en la base novena del real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, a excepción de la edad mínima, que será de veinticuatro años, como dispone el artículo 12 del vigente reglamento, y sujetándose, para la adjudicación de los destinos, a las reglas siguientes, establecidas en la base 10 del citado real decreto:

A) Formar, con la documentación presentada por los aspirantes, los grupos siguientes:

1.º Los inutilizados en campaña, siempre que acrediten que la inutilidad no les impide desempeñar el cometido del destino solicitado.

2.º Los que estén en posesión de la Cruz de San Fernando.

3.º Las clases de segunda categoría (sargentos y suboficiales) que cuenten doce o más años de servicios en filas, y por lo menos cuatro de empleo.

4.º Las mismas clases, con siete o más años de servicio y dos de empleo.

5.º Las mismas clases y las de primera categoría declarados aptos para el empleo de sargentos, con cuatro o más años de servicio en filas.

6.º Los no comprendidos en los casos anteriores (incluyendo en el último lugar y en un solo grupo, por categorías, a los del servicio reducido) (caso segundo, apartado C) de la base séptima de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército), siempre que por medidas excepcionales no se les retenga en filas más del tiempo reglamentario.

B) Dentro de cada grupo serán, a su vez, preferidos:

1.º Los individuos en activo a los de las restantes situaciones militares y los licenciados absolutos, y todos éstos a los retirados.

2.º Los inutilizados en actos del servicio, siempre que acrediten que la inutilidad no les impide desempeñar el destino solicitado.

3.º Los que estén en posesión de la Medalla Militar.

4.º Los heridos en campaña.

5.º Para los destinos que pertenezcan a la administración local, provincial o regional, los naturales de la localidad, provincia o región, respectivamente.

6.º Los de mayor tiempo de servicio en filas como clases de segunda categoría (sargentos y suboficiales).

7.º Los que hubieren servido más tiempo en filas (clases de primera categoría, cabos y soldados, por este orden) y, en igualdad de condiciones, los de mayor edad.

A los efectos del tiempo de servicio en filas se tendrán en cuenta los abonos de campaña.

Dentro de cada uno de estos grupos y preferencias señaladas, serán preferidos los que desempeñen el cargo interinamente.

Para el solo efecto de estos destinos, tienen la consideración de vecinos con más de dos años de vecindad, los que sean naturales de la jurisdicción corporativa concursadora.

11. Los aspirantes que crean lesionados sus derechos por virtud de los nombramientos a que se refiere la disposición novena de estas instrucciones, podrán reclamar contra los mismos ante la Junta calificadora en término de los diez días siguientes a la publicación del nombramiento, y de veinte los de Canarias, anticipando estos últimos la noticia por telégrafo.

12. La Junta calificadora publicará la propuesta definitiva de aquellos destinos sobre los que no hubiera recaído reclamación alguna. En los que hubiere reclamación, interesará de las autoridades respectivas copias certificadas de los datos que juzgue necesarios para resolverlas.

Estos datos certificados deberán tener entrada en la Junta antes de los quince días siguientes al de su petición, con el fin de que pueda dar su fallo en el plazo de los treinta que señala el párrafo segundo del ar-

tículo quinto del real decreto de 19 de octubre próximo pasado.

Mientras estas resoluciones no se publiquen, los nombrados desempeñarán el cargo interinamente.

13. Cuando no hubiere aspirantes con vecindad de más de dos años en el término jurisdiccional de la Corporación, o que, cumpliéndose este requisito, no reunieran las condiciones que determina la base novena del real decreto-ley, lo harán constar las Corporaciones al remitir la propuesta provisional que señala la novena de estas disposiciones, con el fin de que por la Junta calificadora se anuncie nuevamente para su provisión, y si volviera a declararse desierta, entonces quedará de libre provisión de la Corporación respectiva.

14. Cuando las Corporaciones locales estimen que en la provisión de los destinos comprendidos en el decreto de 19 de octubre próximo pasado y que se provean por concurso, los aspirantes deben acreditar conocimientos, aptitudes o condiciones especiales, lo propondrán a la Junta calificadora al remitir el anuncio de las vacantes para su aprobación por ésta.

15. Las Corporaciones no propondrán para nuevo destino a ningún individuo que lo hubiere ya obtenido, por lo menos hasta que transcurran dos años desde la fecha del concurso en que se le concedió, no pudiendo ser separados de sus destinos sino en virtud de expediente. Las vacantes que por este motivo se produzcan se cubrirán otra vez por el mismo turno a que pertenezca el que la produjo.

16. Una vez publicada en la *Gaceta* o *Boletín Oficial* de la Junta la propuesta definitiva, las autoridades respectivas procederán a expedir las credenciales correspondientes para su entrega a los interesados, que deberán tomar posesión de sus destinos dentro de los plazos marcados para ello en el artículo 66 del reglamento vigente, interesando de la entidad de quien hubiera solicitado el destino adjudicado, una prórroga por un plazo que no excederá de un mes, en el caso de que por causa debidamente justificada no pudieran incorporarse para tomar posesión.

17 Si, transcurridos dichos plazos los nombrados no se hubieran posesionado de sus destinos, se entenderá que renuncian a los mismos y se dará cuenta de las vacantes a la Junta calificadora, quien las publicará para su provisión por quien corresponda, sin sujetarlas a nuevo turno de proporcionalidad.

18. En los destinos que se cubran por oposición, las Corporaciones locales estarán a lo dispuesto en los dos primeros párrafos de la base séptima del real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y artículos 26, 27, 39 y 40, aclaratorios del reglamento, sin aplicarse en este caso la condición de vecindad.

19. Las Corporaciones tendrán presente que los que por segunda vez renuncien a los destinos que se les haya adjudicado, o los que fueren separados del destino por falta grave, acreditada mediante expediente, quedarán inhabilitados para tomar parte en nuevos concursos, a menos que sean rehabilitados por la Junta calificadora, de quien, con la debida anticipación, deberán solicitarlo, teniendo en cuenta que estos últimos nunca podrán serlo para ocupar destinos que impliquen iguales servicios que el que tuvieran asignado cuando cometieron la falta.

20. Los ordenadores e interventores de pagos tendrán presente que no deben abonar haberes, bajo su responsabilidad económica y gubernativa, a los nombrados con carácter interino para ocupar destinos a que hace referencia el real decreto de [illegible] de octubre próximo pasado, incluso aquellos que correspondan a la oposición o libre disposición de los Centros, dependencias y Corporaciones provinciales y municipales, sin que en la primera nómina se acredite por certificado de la Junta calificadora que ésta tiene conocimiento de la vacante de que se trate y dió su aprobación.

21. La Junta calificadora, como organismo encargado de velar por el más estricto cumplimiento del real decreto de 19 de octubre de 1930, dará cuenta de sus infracciones a esta Presidencia, a los efectos que determina el artículo sexto del mismo.

También la Junta propondrá la aplicación de sanciones que no estén expresamente consignadas por las de más inobservancias de lo dispuesto o que en lo sucesivo se disponga relativo a esta materia.

22. El real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y reglamento de 6 de febrero de 1928, para su aplicación, quedarán vigentes en todo cuanto no afecte a lo dispuesto en estas disposiciones complementarias, quedando modificados los artículos respectivos a los que alcance el objeto de esta materia.

23. Las Corporaciones podrán renunciar al derecho que les concede el artículo primero del real decreto de 19 de octubre de 1930 (de adjudicar las dos terceras partes de los destinos reservados a las clases de tropa entre los vecinos o naturales del término jurisdiccional de la Corporación respectiva), poniéndolo en conocimiento de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos al remitir el anuncio de las vacantes, a fin de que este organismo asuma la facha facultad para otorgarlos entre los referidos vecinos o naturales.

Madrid 29 de diciembre de 1930. Aprobado.—Berenguer.

Formulario número 5 (bis).

Concurso del mes de ... ... de 193...

Primer apellido... ... ...
Segundo apellido... ... ...
} *Nombre... ... ...* *Empleo militar... ... ...*

Hijo de ... ...y de ... ...

(Autoridad de quien se solicita el destino.) El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, núm. ..... natural de ....., provincia de ..... y domiciliado en ....., provincia de ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1) ... ...
(2) ... ...
(3) ... ...

..... *de* ..... *de* 193...

(1) Poner solamente el número de destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, autoridad o Centro a que corresponda expedirla.

(NOMBRE DE LA CORPORACION) (POBLACION) (PROVINCIA)

Propuesta provisional de adjudicación de destinos correspondientes al concurso de ..... de 193...

DESTINO	NOMBRE DEL PROPUESTO	NATURALEZA		HIJO DE		Fecha de nacimiento			Tiempo de servicio (1)			Empleo (2)	Tiempo en el empleo			Preferencia, méritos, etc. (3)	OBSERVACIONES (4)
		Pueblo	Provincia	Padre	Madre	Día..	Mes..	Año..	Años.	Meses.	Días..		Años.	Meses.	Días..		

V.º B.º

El .....

..... de ..... de 193...

El Secretario,

NOTAS.—(1) En el tiempo total de servicios solo se tendrán en cuenta los prestados en filas y los abonos de campaña.
(2) Se hará constar el último empleo efectivo o si lo ha sido solamente para la reserva.
(3) Se harán constar los que hayan sido alegados y acreditados para la adjudicación del destino.
(4) Se harán constar cuantos certificados acompañen. Los de 2.ª y 3.ª categoría sólo servirán para poder solicitar destinos de la clase correspondiente.

Madrid 29 de diciembre de 1930.—Berenguer.

(De la *Gaceta* núm. 1.)

Subsecretaría.

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Concedido el ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor, por real orden de 29 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 271), al capitán de Infantería D. Rafael Muñoz Lorente, que se hallaba en la situación de "al servicio de otros Ministerios", por haber sido designado para prestar sus servicios en el de Economía nacional, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer continúe en la referida situación, con carácter eventual, conforme preceptúa el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

CONDUCTORES DE AUTOMOVILES

Circular. Excmo. Sr.: Examinados, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 de abril último (D. O. núm. 88), para conductores de automóviles las clases e individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con José Rueda Miedes y termina con Miguel Guarido Pareja, y habiendo obtenido la calificación de aprobados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer les sean extendidas por la Escuela de Automovilismo ligero del Ejército las correspondientes licencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Soldado, José Rueda Miedes, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Sargento, Luis Pérez Cano, del quinto regimiento de Zapadores.

Soldado, Luis Cebrián Benavent, del mismo.

Otro, Carmelo Zapata Hernández, del mismo.

Otro, José Martín Ramón, del mismo.

Otro, José Rovira Lájara, del mismo.

Otro, Asensio Róderas Valero, del mismo.

Sargento, Juan Catalán Casado, del batallón Ingenieros de Melilla.

Sargento, Joaquín Hevia López, de la primera Comandancia de Intendencia.

Soldado, José Avila Martín, de la primera Comandancia de Sanidad Militar (segundo grupo).

Otro, Miguel Guarino Pareja, de la primera Comandancia de Sanidad Militar (segundo grupo).

Madrid 31 de diciembre de 1930.—Berenguer.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo de V. E., al teniente coronel de Artillería, D. Bernardo Rabassa Boeras, disponible forzoso en esas Islas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 31 de marzo del corriente año (D. O. núm. 75), por la que se confirmaba en el cargo de su ayudante de campo al comandante de Infantería don Adolfo Cañas Sánchez, se entienda rectificada en el sentido de que dicho cometido lo es en concepto de ayudante de campo-secretario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de preparación de Campaña.

Señor Capitán general de la primera región, Subsecretario de este Ministerio e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del auditor de esa Capitanía general, D. Salvador García Rodríguez de Aumente, al teniente auditor de primera D. Francisco Clavijo Penarrocha, disponible forzoso en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (dirección general de Marruecos y Colonias), de 24 del mes actual, se dispone que los capitanes de nuevo ingreso en el Cuerpo de Estado Mayor, don Emilio Pardo y Fernández Corredor y D. Rafael Rueda Moreno, continúen destinados en las Intervenciones militares de Larache y Mehal-la Jalifiana de Gomara, respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: En vista de haber sido dado de baja en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea por fin del mes actual, el cabo de la Guardia Civil, Diego López Laurero, que ha tenido que regresar a la Península con dos meses de licencia por enfermo, concedidos por padecer una enfermedad, que según el certificado facultativo, le imposibilita permanecer en la Colonia, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el expresado cabo, cause alta en concepto de agregado en la Comandancia de su procedencia a partir de primero de enero próximo, dándosele destino de plantilla en la primera vacante que ocurra.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

INGRESO EN LA GUARDIA CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil en el escrito que dirigió a este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, respecto a que el personal de tropa del Ejército y Armada tanto en activo, reserva o licenciado puedan solicitar su ingreso en dicho Instituto, con destino a las unidades móviles al contar con un año de servicio en filas, el Rey (q. D g.) se ha servido acceder a lo propuesto, en la forma que se expresa a continuación:

Artículo 1.° Las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada en activo, reserva o licenciados, que reuniendo las condiciones generales que previene el inciso e) de la regla segunda de la real orden circular de 19

abril de 1928 (C. L. núm. 178), deseen ingresar en la Guardia Civil, con destino a las unidades móviles de dicho Instituto, podrán solicitar su ingreso al llevar un año de servicio en filas, siempre que sean de estado solteros o viudos sin hijos y que se comprometan a servir en ellas un plazo de dos años sin que durante el mismo contraigan matrimonio, teniendo además presente que durante el tiempo que pertenezcan a las citadas unidades, no tendrán derecho a pluses en sus concentraciones.

Artículo 2.° Salvo el menor tiempo de servicio en filas, que se menciona en el artículo anterior, los individuos que se acojan a este disposición, deberán reunir todas las circunstancias y sufrir las mismas pruebas de aptitud que para los demás aspirantes señala la real orden mencionada, siéndoles asimismo de aplicación, los turnos de preferencia que la misma establece, si bien sólo surtirán efectos para su ingreso en unidades móviles.

Artículo 3.° Los procedentes de Cuerpo montado, deberán tener presente que de hacerse precisos sus servicios en unidades móviles de Caballería, podrán ser destinados a ellas, sin que por ello cese el compromiso que contraen de permaner solteros dos años y sin derecho a pluses de concentración mientras pertenezcan a las mismas.

Artículo 4.° Los aspirantes que acogidos a esta disposición, contraigan matrimonio antes de obtener su ingreso, serán eliminados de la escala de que figuren, salvo que cuenten cuatro años de servicio en filas, fuesen heridos en campaña o estén condecorados con la cruz laureada de San Fernando o medalla militar, en cuyos casos serán trasladados al escalafón de recluta general.

Artículo 5.° Los jefes de los Cuerpos activos y unidades de reserva, remitirán directamente a la dirección general de la Guardia Civil, las instancias de las clases e individuos de los suyos respectivos que soliciten su ingreso en dicho Instituto, documentándolas en la forma que está dispuesto en la real orden ya citada de 19 de abril de 1928 (C. L. núm. 178).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el retiro para Cabra (Córdoba), del teniente de la Guardia Civil (E. R.), con destino en la Comandancia de dicha provincia, D. José Expósito Gómez, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación, de las clases e individuos de tropa de la Guardia Civil comprendidos en la misma, la cual comienza con D. Miguel Otazo Carrión y termina con Manuel Dueñas Méndoza, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo mes sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial.

D. Miguel Otazo Carrión, de la Comandancia de Caballería del quinto Tercio, para Jumilla (Murcia).

Sargento.

José Aires Díaz, de la Comandancia de Caballería del cuarto Tercio, para Sevilla.

Guardias.

Manuel Carrillo Ortíz, de la Comandancia de Córdoba, para Rute (Córdoba).

Amadeo Egea Gómez, de la segunda Comandancia del 21.° Tercio, para Barcelona.

Ignacio Sánchez Gálvez, de la Comandancia de Sevilla, para Alanís (Sevilla).

José Torreblanca González, de la Comandancia de Málaga, para Málaga.

Domingo Torres Yunta, de la Comandancia de Cuenca, para Arcas (Cuenca).

Justo Torres Cristóbal, de la Comandancia de Madrid, para Madrid.

Manuel Dueñas Mendoza, de la Comandancia de Sevilla, para Osuna (Sevilla).

Madrid 31 de diciembre de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los sargentos de la Guardia Civil, con destino en las Comandancias de Oviedo y segunda de Infantería del 26.° Tercio, respectivamente, Pedro Acedo Laso y Fermín Domínguez Navarro, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederles el retiro para Miera (Oviedo) y Madrid; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mes actual sean dados de baja en el Cuerpo a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitanes generales de la primera y octava regiones e Interventor general del Ejército.

TARJETA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con objeto de que las clases de segunda categoría del Ejército, puedan contar con un documento que les sirva en todo momento para identificar su personalidad; S. M., el Rey (q. D. g.) ha dispuesto se les conceda el uso de la tarjeta militar de identidad, creada por real decreto de 11 de abril de 1917 (C. L. núm. 61).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Infantería

CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 2 del actual, en el que da cuenta a este Ministerio de haber concedido el uso de tres aspas rojas de herido sobre la Medalla Militar de Marruecos que posee, al alférez de Infantería (E. R.), ayudante de la plaza de Las Palmas, don Julián Castro García, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar dicha concesión, con arreglo a la real orden circular de 18 de agosto de 1919 (D. O. núm. 184).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 3 de diciembre próximo pa-

sado (D. O. núm. 275), para proveer una vacante de capitán profesor de plantilla en la Academia de Infantería, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparla al del mencionado empleo D. José Bádenas Padilla, con destino en el regimiento de Infantería Sevilla núm. 33.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, con destino en las Intervenciones Militares de Larache, D. Emilio García García, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el uso del distintivo de dichas fuerzas, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 18 de junio último (D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, de reemplazo por enfermo en la cuarta región, D. Juan Rojí y Geli, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 18 de septiembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la caja de recluta de Ronda núm. 31, D. Fernando Fernández-Loaysa y Reinoso, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 7 de noviembre último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería D. Enrique Carrión y Vecín, Marqués de Melín, ayudante de campo del Teniente general D. Leopoldo de Saro Marín, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 28 de febrero de 1921.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Burgos núm. 36, D. Manuel García Martínez, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 19 de octubre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de La Coruña núm. 42, D. Ramón Mourille López, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 6 de noviembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1830.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Infantería Otumba núm. 49, D. Joaquín Loygorri Vives, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 17 de noviembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Segovia número 40, D. Ramón Arronte Girón, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 28 de octubre de 1930, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento La Constitución núm. 29, D. Juan

Vanrell Crespi, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 30 de agosto de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento de la Reina núm. 2, D. Luis Rubio Iriarte, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 27 de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Tenerife núm. 49, D. José López Feleguia, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 10 de octubre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que los comandantes del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, cesados en los cargos de jefes locales de Educación física y premilitar, por real orden de 26 del actual (D. O. núm. 291) queden disponibles forzosos en las regiones que a cada uno se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

En la primera región.

D. Carlos Jaquotot Ramón, del partido judicial de Torrelaguna.
D. Julio Ecija Morales, del de Getafe.
D. Juan Díaz y Alvarez de Araujo, del de Illescas.
D. Miguel Aracil Aznar, del de Baeza.
D. Joaquín Borrego Rivas, del de Madridejos.
D. José Rubio Cabello, del de La Carolina.
D. Carlos Crisóstomo Prats, del de Jerez de los Caballeros.
D. Eduardo Pérez e Hickman e Hickman, del de Medina del Campo.
D. José Benítez Armas, del de Olivenza.
D. José Ortiz Montalbán, del de Alburquerque.
D. Paulino Sánchez García, del de Pastrana.

En la segunda región.

D. Francisco Lerdo de Tejada y Ganzinotto, del partido judicial de Cazalla de la Sierra.
D. Juan Ortega Velázquez, del de Ronda.
D. Fernando Lerdo de Tejada y Ganzinotto, del de Lora del Río.
D. Luis Rubio Méndez, del de Loja.
D. Luis Hernández Pinzón y Ganzinotto, del de la Palma del Condado.

En la tercera región.

D. José González Camó, del partido judicial de Purchena.
D. Federico Martínez de Velasco y López, del de Villajoyosa.

En la cuarta región.

D. Manuel Mejías de la Cuesta, del partido judicial de Tarrasa.
D. Pablo Palau Muñoz, del de Granollers.
D. Florencio García-Mariño y Rovira, del de Valls.
D. Saturnino Gil Sáez, del de Berga.
D. Fernando Ochoa Rodríguez, del de Montblanch.

En la quinta región.

D. Juan Pie Lacruz, del partido de Boltaña.
D. Francisco Ruiz Escudero, del de Ateca.
D. Manuel González Sancho, del de Daroca.

En la sexta región.

D. Juan García Reyes, del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada.
D. Federico de Santiago y de Santiago, del de Valmaseda.
D. Rafael Domínguez Sánchez, del de Torrelavega.
D. Joaquín Benito López, del de Frechilla.
D. José Pereda Fernández, del de Santoña.

En la séptima región.

D. Carlos de Barbachano y Alvarez de Bobadilla, del partido judicial de Carrión de los Condes.
D. Epifanio Somoza Espinilla, del de Aranda de Duero.
D. Nicasio de Pablo Balbueno, del de Roa de Duero.
D. Juan Díaz Cancho, del de Trujillo.
D. Arturo Alonso Quintero, del de Olmedo.
D. Francisco Escribano Rojas, del de Tordesillas.
D. Felipe Santander Morondo, del de Medina de Río Seco.
D. Eugenio Labrador Luna, del de Villalpando.

En la octava región.

D. Luis Vallejo Vallejo, del partido judicial de Caldas de Reyes.

En Melilla.

D. José Angosto Cazorla, del partido judicial de dicha plaza

Madrid 31 de diciembre de 1930.—Berenguer.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 14 de noviembre último (D. O. número 258), para cubrir dos vacantes de comandante o capitán en el taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlas a los comandantes D. Rafael Angulo Varela y D. Luis Camilleri Ramón, disponible forzoso en la séptima región y en comisión en la Academia especial de Artillería, el primero, y con destino en la fábrica de pólvoras de Murcia, el segundo.

Es asimismo la voluntad de S. M., cese en la expresada comisión el comandante D. Rafael Angulo Varela.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la tercera y séptima regiones, Interventor general del Ejército y Director de la Academia especial de Artillería.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES DEL ESTADO

Circular. Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden circular de 26 de julio último (D. O. núm. 167) y toda vez que, según el artículo tercero del reglamento de fábricas, los parques de Artillería son establecimientos fabriles del Estado, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que el importe que se obtenga en los parques de armamento de Artillería, destacamentos afectos y depósitos de armamento de Artillería, por venta en subasta de los residuos procedentes del desbarate y troceo de materiales y efectos inútiles, pase a formar o incrementar el fondo propio de dichos establecimientos, para atender con dicho fondo a sus necesidades indotadas, siendo condición precisa para que después pueda ser invertido, la oportuna presentación, para su aprobación por la Superioridad, de los presupuestos y actas de las Juntas facultativa y económica explicativas del servicio que se propone.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería D. Alfonso Sanz Gómez, con destino en el regimiento a caballo, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios, para Segovia, Madrid, Barcelona y Berlín, con arreglo a las instrucciones que determina la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la cuarta y séptima regiones e Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don José Pérez Salas, con destino en el parque de armamento y reserva de la tercera región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Roca Salvador.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por al capitán de Artillería don Alberto Piris Aboitiz, con destino en el regimiento a pie núm. 7, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Emiliana Laespada Amunárriz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al jefe y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Eldiberto Esteban Garacotche y termina con D. Cristóbal Díaz Sánchez, la pensión de las condecoraciones de la citada Orden a partir de la fecha que también se indica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitanes generales de la segunda, quinta, sexta y octava regiones e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita

Empleos	Situación	NOMBRES	Categorías	Antigüedad			Pensión anual	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
				Día	Mes	Año	Pesetas	Día	Mes	Año	
T. coronel.....	Activo....	D. Eldiberto Esteban Garacotche.	P. de placa..	22	agosto..	1930	1.200	1	sepbre..	1930	Director Fábrica de Oviedo.
Capitán (E. R.)..	ídem.	» Epifanio Fernández Vaquero...	P. de cruz..	3	mayo...	1930	600	1	junio...	1930	Parque de la 6.ª región.
Otro.....	ídem.....	» Pedro Arroyo Lara.....	Idem.....	6	sepbre..	1930	600	1	octubre.	1930	Idem de la 5.ª íd.
Otro.....	ídem.....	» Cristóbal Díaz Sánchez.....	Idem.....	1	novbre.	1930	600	1	novbre.	1930	Idem de la 2.ª íd.

Madrid 31 de diciembre de 1930.—Berenguer.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Artillería don Vicente Navarro Echevarría, en situación de reemplazo por enfermo en esas Islas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general militar, se ha servido concederle relief y abono de haberes a partir del mes de febrero y siguientes del corriente año, que no pasó revista de Comisario, a consecuencia de la psico-neurosis que ha padecido, todo con arreglo al párrafo segundo del artículo quinto del vigente reglamento de revistas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería don José O'Shea Verdes Montenegro, supernumerario sin sueldo en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, con arreglo al artículo quinto del real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275), debiendo continuar en la citada situación hasta que le corresponda colocación.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de enero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Ingenieros

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 de diciembre próximo pasado, promovida por el sargento de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos Prisciliano Gude Herrera, en súplica de mejora de antigüedad en su actual empleo, al que fué promovido en la revista de julio de 1918, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 15 de junio de 1881 (C. L. número 272), hecha extensiva para las clases de tropa por otra de 17 de noviembre de 1914 (C. L. núm. 212).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

Berenguer

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez de complemento de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, al suboficial del sexto regimiento de Zapadores Minadores, D. Indalecio Menéndez Viejo, acogido a los beneficios de las bases novena y undécima de la vigente ley de reclutamiento, por hallarse conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de dicha ley, quedando afecto al citado regimiento para caso de movilización.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

Berenguer

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien promover al empleo de alférez de complemento de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, al suboficial del sexto regimiento de Zapadores Minadores, D. Luis Sánchez Ruiz, acogido a los beneficios de las bases novena y undécima de la vigente ley de reclutamiento, por hallarse conceptuado apto para el ascenso y reunir las condiciones exigidas en el artículo 448 del reglamento para cumplimiento de dicha ley, quedando afecto al citado regimiento para caso de movilización.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

Berenguer

Señor Capitán general de la octava región.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Ingenieros, D. Fernando Delgado Ríus, con destino en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París (Francia) y Las Palmas (Gran Canaria), con arreglo a lo prevenido en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

Berenguer

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto para reparación de la batería de acumuladores de la estación receptora de Morata de Tajuña", formulado por el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo y remitido por V. E. a este Ministerio en 9 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándos el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y siendo cargo su importe de 4.450 pesetas a los "Servicios de Ingenieros".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

Berenguer

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Intendencia General

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Blas Villarán Martín, vecino de Medina de Pomar (Burgos), barrio de Villacomparada, en súplica de que se le devuelvan 180 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Vizcaya con el número 272 de orden y el 158 de ingreso, como cuota de emigrante, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (D. O. núm. 243), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que por la expresada Delegación de Hacienda sea devuelta dicha cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra que tenga su representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

Berenguer

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Domingo Mazón González, domiciliado en el pueblo de Corvera (Santander), en súplica de que le sean devueltas 300 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia para emigrar al extranjero, y estando el caso comprendido en el apartado c) del artículo 26 del reglamento de 28 de octubre de 1927 (C. L. número 441), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por la expresada Delegación de Hacienda sean devueltas las 300 pesetas a la persona que efectuó el ingreso, número 4.620, a que corresponde dicha cantidad o a otra persona con representación legal, previas las formalidades reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

Berenguer

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, con destino en la Pagaduría militar de haberes de Tenerife, D. Marino Vizcaíno Romero, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Isabel Vivó Ruiz, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

Berenguer

Señor Capitán general de Canarias.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel, con destino en la Intendencia militar de la octava región, D. Carlos Oliete Fernández, la pensión de la placa de la mencionada Orden, con antigüedad de 16 de octubre de 1929, debiendo percibirla a partir de primero de noviembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes y oficiales de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, las condecoraciones de dicha Orden, que en la misma se expresan, con la antigüedad que asimismo se determina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Teniente coronel.

D. José Lanzarote Cano, con la antigüedad de 16 agosto 1930. Cursó la documentación la Intendencia de la primera región.

Comandantes.

D. Amador Morcillo López, con la antigüedad de 4 noviembre 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de la tercera región.

Cruz.

D. Eduardo Ortiz de Pinedo y Martínez, con la de 16 julio 1929. Cursó la documentación la Intendencia de la séptima región.

D. Vicente García Gutiérrez, con la de 26 junio 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de la séptima región.

Capitán (E. R.)

D. Arsenio Sanmartín Urzainqui, con la antigüedad de 24 septiembre 1930. Cursó la documentación la quinta Comandancia.

Teniente (E. R.)

D. Fernando Muñoz González, con la antigüedad de 4 mayo 1930. Cursó la documentación la séptima Comandancia.

Madrid 31 de diciembre de 1930.—Berenguer.

Sección de Intervención

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Comisaría del Ejército de la plaza y provincia de Cáceres, D. Luis Cantó Avila, pase a la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la Intervención delegada de la Dirección general de Marruecos y Colonias, con destino en la Central de Intervenciones Militares del Rif, según real orden fecha 12 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la séptima región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el auxiliar de tercera clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Comisaría del Ejército de la plaza y provincia de Córdoba, D. Luis Iranzo Requena, pase a la situación de "al servicio del Protectorado", por haber sido destinado a la delegación Interventora de la Dirección general de Marruecos y Colonias, con destino en la Central de Intervenciones Militares de Melilla, según real orden fecha 19 del corriente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la segunda región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comisario del Ejército de segunda clase, D. Máximo García Rodríguez, que tiene su destino de interventor de las plazas y provincias de Toledo y Cuenca, quede destinado en la primera de las citadas plazas, cesando en la de Cuenca, y que el oficial primero de Intervención D. Miguel Gastón de Iriarte y Sanchiz, con destino en la Intervención Militar de la primera región, continúe en la misma, desempeñando además, en comisión, la Intervención de los servicios del Ejército de la plaza y provincia de Cuenca.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 15 de febrero último, al comisario del Ejército de segunda clase, con destino en la Intervención central de la Hacienda del Majzén (Dirección general de Marruecos y Colonias), D. Eduardo Zaccagnini Westermayer.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con fecha 18 del mes actual, por la que el auxiliar de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Intervención Militar de la circunscripción del Rif, D. Enrique Moya Casals, solicita la permuta de una cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, concedida por real orden de 25 de agosto de 1906 y cuatro cruces de la misma clase concedidas por reales órdenes de 3 de enero y 15 de abril de 1910, 15 de febrero de 1912 y 27 de febrero de 1913

(D. O. números 3, 83, 38 y 69), por la de primera clase de la referida Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RETIROS

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el día 14 del mes actual, el auxiliar mayor del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Comisaría del Ejército de Jerez de la Frontera, D. Diego Arrabal Luque, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien disponer pase a situación de retirado, con el haber mensual de 450 pesetas que le serán abonadas por la delegación de Hacienda de Málaga, a partir de primero de enero próximo, por haber fijado su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para el retiro el día 20 del mes actual el auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intervención Militar, con destino en la Comisaría del Ejército de Valencia, D. Alfredo Goñi Fernández, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien disponer pase a situación de retirado, con el haber mensual de 337,50 pesetas que le serán abonadas por la delegación de Hacienda de Valencia, a partir de primero de enero próximo, por haber fijado su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consjo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobar, con carácter provisional, el "reglamento del comité nacional militar del juego del polo y su anexo", referente a "elección y doma de caballos", cuyos preceptos entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación, debiéndose proceder, por el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército, a la tirada de 500 ejemplares, que se pondrán a la venta, al precio que posteriormente se determine, de acuerdo con la propuesta que para ello formule el referido establecimiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la placa de la referida Orden al teniente coronel médico D. Juan Roche User, en situación de reserva, afecto a la segunda Comandancia de tropas de Sanidad Militar, con la antigüedad de 4 de mayo de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder derecho al uso permanente del emblema de Aeronáutica y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo, durante el tiempo que determina el apartado e) de las prevenciones generales de la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210), al capitán de Artillería (E. R.) D. Luis Masjuán Moll, que causó baja definitiva en la escala del servicio de Aviación, como jefe de grupo por real orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 259), a partir de esta fecha.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Artillería

OBREROS FILIADOS

Excmo. Sr.: De orden del Excelentísimo señor Ministro del Ejército, el obrero filiado, Hilario Martínez del Castillo, pasa de la quinta sección a la primera, prestando el servicio de su especialidad en la maestranza de Artillería de esta Corte, cuya alta y baja correspondiente se verificará en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
MANUEL JUNQUERA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor general del Ejército.

Dirección General de Carabineros

INGRESOS

Circular. Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este instituto, los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que empieza con José María de Arribas Navasa y termina con Juan Martínez Pérez, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala; debiendo tener presente los jefes de los respectivos Cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en real orden de 31 de enero de 1895 (C. L. núm. 34).

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de diciembre de 1930.

El Director general, accidental
ELADIO SOLER

Excmo. señor...

RELACION QUE SE CITA

Altas condicionales como carabineros de Infantería.

Sargento, José María de Arribas Navasa, del regimiento Infantería Infante, 5, a la Comandancia de Tarragona.

Cabo, Fidel Collar Ilincheta, del regimiento Infantería Soria, 9, a la Comandancia de Estepona.

Soldado, Andrés Panadero Sevilla, del regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, D. Carlos Cerdán Márquez, reside en esta Corte, Bretón de los Herreros, 10, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, D. Manuel del Valle Zamarreño, residen en Huelva, carretera Odiel, 19, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, José Gaya Martínez, reside en Premia de Mar (Barcelona), a la Comandancia de Tarragona.

Soldado, Segundo Argaiz Santamaría, de la Aviación Militar, a la Comandancia de Estepona.

Marinero, Augusto Almoguera Fuster, de la Comandancia de Marina de la provincia de Alicante, a la Comandancia de Castellón.

Paisano, D. José Castillo Margarit, reside en Málaga, calle Alvarez, 7, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, Tristán Juan Martínez Martínez, reside en Alicante, plaza Juan Póveda, 10, a la Comandancia de Castellón.

Sargento, Francisco Sanahuja Peña, del regimiento Infantería Tetuán, 45, a la Comandancia de Castellón.

Sargento, Gregorio San José Duque, del regimiento Infantería Valencia, 23, a la Comandancia de Gerona.

Sargento, Julio Lorenzo Pérez, del batallón montaña Mérida, 3, a la Comandancia de Estepona.

Sargento, José Lucas de Leonardo, del regimiento Infantería Valencia, 23, a la Comandancia de Gerona.

Sargento, José Ivars Avarqués, del regimiento Infantería de la Princesa, 4, a la Comandancia de Gerona.

Sargento, José García Rivero, del batallón montaña Antequera, 12, a la Comandancia de Navarra.

Sargento, Alfonso Manzano Meléndez, del regimiento Infantería Pavía, 48, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Bernardo Malle Morales, del batallón montaña Mérida, 3, a la Comandancia de Navarra.

Sargento, Gregorio Fernández Carrica, del regimiento Infantería América, 14, a la Comandancia de Navarra.

Cabo, Ramón Palanques Conde, del regimiento Infantería Mallorca, 13, a la Comandancia de Tarragona.

Cabo, Rosendo Llorente Pérez, del regimiento Infantería Murcia, 37, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Tomás Guede Novoa, del regimiento Infantería Murcia, 37, a la Comandancia de Estepona.

Músico tercera, José Goñi López, del regimiento Infantería Andalucía, 52, a la Comandancia de Tarragona.

Cabo, Julio Pérez Borán, del regimiento Artillería de plaza y posición, 4, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Rogelio Simón Peribáñez, del regimiento Infantería Gerona, 22, a la Comandancia de Tarragona.

Corneta, Secundino Bazán Brún, del regimiento Infantería Gerona, 22, a la Comandancia de Tarragona.

Soldado, Manuel Rodríguez Martín, del regimiento Infantería Granada, 34, a la Comandancia de Navarra.

Soldado, Miguel Rodríguez Castro, del regimiento Infantería Borbón, 17, a la Comandancia de Estepona.

Marinero, Juan Figueroa Rubio, del crucero Río de la Plata, a la Comandancia de Tarragona.

Paisano, Manuel Galán Jiménez, reside en Torrevieja (Alicante), calle Quiroga, 88, a la Comandancia de Tarragona.

Paisano, Gerardo Barrio Arranz, reside en Santander, travesía del Río de la Pilala, 5, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, Manuel Villar Peláez, reside en Sevilla, Pureza, 124, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, Manuel Pascual Gaspar, reside en Badilla (Zamora), a la Comandancia de Estepona.

Paisano, Angel Rubio Román, reside en Palamós (Gerona), Paseo Castelar, 27, a a Comandancia de Tarragona.

Paisano, Antonio Ortega Pavón, reside en Granada, Hornillo 8, a la Comandancia de Algeciras.

Paisano, Luis Núñez González, reside en Málaga, Pozo del Rey, 31, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, Cristóbal Moya Sarmiñan, reside en Málaga, Coracho, 26, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, José del Río Aguera, reside en Barcelona, carretera casa Antúnez, 82, a la Comandancia de Tarragona.

Paisano, Manuel Sevillano Salvá, reside en Santañy (Baleares), Sitjar, 34, a la Comandancia de Tarragona.

Paisano, Juan Pérez Roselló, reside en Denia (Alicante), a la Comandancia de Algeciras.

Paisano, Gerónimo Sánz Torres, reside en Casas Viejas (Cádiz), a la Comandancia de Algeciras.

Paisano, Cayetano Pérez Caro, reside en Málaga, Fernando el Católico, 34, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, Juan López Centeno, reside en San Sebastián, cuartel de Carabineros, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, Gaspar Salmerón Leal, reside en Vera (Almería), a la Comandancia de Algeciras.

Paisano, Enrique Iñigo Santa Cruz, reside en esta Corte, Abascal, 10, a la Comandancia de Castellón.

Paisano, Pedro Baza de la Comba, reside en Málaga, calle Cerezuela, 4, a la Comandancia de Estepona.

Paisano, José Atienza Prats, reside en esta Corte, García de Paredes, 48, a la Comandancia de Algeciras.

Paisano, Eliseo de Tella García, reside en Torroella de Montgrí (Gerona), a la Comandancia de Algeciras.

Paisano, Salvador Urrea Torres, reside en Santander, Río de la Pila, a la Comandancia de Algeciras.

Paisano, Manuel Rodríguez Canales, reside en Fuengirola (Málaga), a la Comandancia de Estepona.

Sargento, Manuel Pérez Mangas, del regimiento Infantería La Victoria, 76, a a Comandancia de Algeciras.

Sargento, Eusebio Abada de Abajo, del segundo de Artillería montaña, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Carmelo Cortés Aparicio, del regimiento Cazadores Alcántara, 14.° de Caballería, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Pedro Ruiz López, del regimiento Regulares de Ceuta, 3, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Antonio Crespillo Lorenzo, de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Pedro Fernández González, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Juan Manzano González, del regimiento Infantería Segovia, 75, a la Comandancia de Algeciras.

Herrador de segunda, Francisco Pérez Hinchado, del regimiento Cazadores Villarrobledo, 23.° de Caballería, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Tomás Noriega Cortés, del regimiento Infantería Castilla, 16, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Marcelo Blasco Fontanal, del regimiento Infantería Toledo, 35, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Manuel Moreno Rodríguez, del regimiento Toledo, 35, a la Comandancia de Tarragona.

Sargento, José Nieto Parras, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Amancio Martínez Carazo, del regimiento Infantería Saboya, 6, a a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Manuel Vilches Hoyos, del regimiento Infantería Borbón, 17, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Marcelino Simarro Visier, del regimiento Infantería Rey, 1, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Agustín Luengo Mediodía, del regimiento Infantería Segovia, 75, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, José Pérez Martínez, del regimiento Infantería Córdoba, 10, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Francisco Galindo Fernández, del batallón Ingenieros Tetuán, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, José Fernández Cerezo, del batallón Cazadores Africa, 8, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Miguel Castellanos Martínez, del primer regimiento Zapadores Minadores, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Luis Alvarez Ferrero, del regimiento mixto Artillería de Larache, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Sebastián Gómez de la Corte, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, a la Comandancia de Algeciras.

Soldado, Germán Ratrojo Ciria, del regimiento Infantería Gravelinas, 41, a la Comandancia de Estepona.

Soldado, Pedro Salguero Carretero, del batallón Cazadores Africa, 2, a la Comandancia de Algeciras.

Soldado, Faustino Gutiérrez Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indí-

genas de Ceuta, 3, a la Comandancia de Algeciras.

Soldado, Maximino García Muiños, del regimiento Infantería Isabel la Católica, 54, a la Comandancia de Estepona.

Soldado, Vicente García Monja, del regimiento Cazadores Vitoria Eugenia, 28.° de Caballería, a la Comandancia de Estepona.

Soldado, Francisco Mínguez Simón, del regimiento Infantería Serrallo, 69, a la Comandancia de Algeciras.

Herrador de segunda, Daniel García Rodríguez, del regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería a la Comandancia de Tarragona.

Herrador de segunda, Juan Mendoza Broncano, del regimiento Lanceros Sagunto, octavo de Caballería, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Antonio Martínez Cenzano, del regimiento Infantería Cantabria, 39, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Domingo Guerra Molina, del regimiento Infantería Castilla, 16, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Alberto Rodríguez Hernández, del 12.° regimiento Artillería ligera, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Honorio García Ruiz, del regimiento Infantería Isabel II, 32, a la Comandancia de Algeciras.

Herrador de segunda, Manuel Gómez Gonzalez, del batallón Cazadores de Galicia, 25.° de Caballería, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Macario Gil Martínez, del regimiento Infantería Guipúzcoa, 53, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, José Mateo Campoy, del regimiento Infantería de la Corona, 71, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Amador Rey Barcia, del regimiento Infantería Zaragoza, 12, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Máximo González Zubillaga, del regimiento Infantería África, 68, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Ildefonso Cotorruelo Martín, del regimiento Infantería León, 38, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Francisco Cervilla Cañete, de la Comandancia de Artillería de Melilla, a la Comandancia de Estepona.

Músico de tercera, Juan Gálvez García, del regimiento Infantería Princesa, 4, a la Comandancia de Estepona.

Sargento, Sixto Miguel Albina, del séptimo regimiento Artillería pesada, a la Comandancia de Estepona.

Sargento, Luis Moreno Alonso, del séptimo regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Agustín Iglesias Pascasio, del regimiento Infantería Castilla, 16, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Pedro Puertas Rodríguez, del regimiento Infantería Castilla, 16, a la Comandancia de Estepona.

Músico de tercera, Antonio Sánchez Fernández, del batallón Cazadores Cataluña, 1, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, José Carretero Rastrollo, del regimiento Infantería Castilla, 16, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Eulalio Mateos Córdoba, del batallón Cazadores Cataluña, 1, a la Comandancia de Estepona.

Cabo, Juan Martínez Pérez, del regimiento Isabel la Católica, 54, a la Comandancia de Estepona.

Notas.—Los individuos comprendidos en la relación que antecede se presentarán para ser examinados y filiados el día 4 de febrero próximo, a las diez de la mañana, en la Comandancia de destino o en la más próxima al punto de su residencia, exceptuando de ello la de Madrid, incorporándose a la unidad de destino provistos de autorización militar, que les facilitará el jefe de la en que hayan sido filiados.

El examen será con arreglo al programa oficial que se publicó en el DIARIO OFICIAL núm. 172, real orden circular de 28 de julio de 1930, y el que fuese desaprobado perderá todos los derechos adquiridos para el ingreso en el Cuerpo.

Los admitidos condicionalmente que no se presenten a ser filiados en una Comandancia en la fecha que se les asigna, serán dados de baja, sobreentendiéndose que renuncian al ingreso, excepto cuando concurran causas independientes a su voluntad, debidamente comprobadas.

Los jefes de los Cuerpos activos y circunscripción de reserva y Alcaldes de las localidades de su residencia, comunicarán a los interesados la citada admisión, dando cuenta a este centro de haber quedado enterados.

Los individuos que se hallen en activo servicio presentarán para ser filiados certificado de antecedentes penales, y los que se hallen separados de filas el documento anterior y certificado de estado civil, conducta, otro que acredite su situación militar y cédula personal.

Los casados presentarán copia del acta civil de casamiento y certificado de conducta de sus esposas.

Madrid 31 de diciembre de 1930.—Soler.

MADRID.—TALLERES DEL DEPÓSITO GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DEL EJÉRCITO

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
Número o pliego atrasado..... 0,50 »
Programas..... 0,50 »

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00	pesetas
	Extranjero.....	27,00	»
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00	»
	Extranjero.....	54,00	»

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00	pesetas
	Extranjero.....	12,00	»
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00	»
	Extranjero.....	24,00	»

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00	pesetas
	Extranjero.....	33,00	»
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00	»
	Extranjero.....	66,00	»

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en 1.° de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:
4.° del año 1914; 2.°, 3.° y 4.° de 1915; 4.° de 1918; 4.° de 1920; 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.° y 2.° de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.